Puerto Madryn, de mayo de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"F., S. L. y Otros c/ P. S. A. D. S. y Otros s/ Incidente de ejecución de honorarios en autos: V. M. V. y otro c/ D. S.A y/u otros s/ Daños y perjuicios" (Expte. 34/12)" (Expte. N° 99/22),** venidos del Juzgado Civil y Comercial (Expte. N° 158/21), por haber interpuesto la actora, en fecha 31/03/22 (fs. 101/103), recurso de reposición con apelación en subsidio contra la Providencia Simple de fecha 31/03/22 obrante a fs. 98.

El día 20/05/22 (fs. 115/116) la actora desiste del recurso de apelación.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) TENER al apelante de fs. 101/103 por desistido del recurso de apelación interpuesto.

2) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y DEVUELVASE al Juzgado de origen.

La presente es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de encontrarse el Dr. Julián Emil Jalil en uso de licencia.

Registrada bajo N° /22 SIC